

ACTA ACUERDO

En Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 02 días del mes de Marzo de 2021, se reúnen por una parte el **SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, en adelante “**S.M.A.T.A.**”, con domicilio legal en la Av. Belgrano 665 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Señores Adrián Valle, en su carácter de Sub. Secretario Gremial; Pablo G. Pagez, en su carácter de Sub. Secretario Gremial de Convenios y Leyes Laborales; Horacio González, en su carácter de Delegado General de la Delegacion Capital Federal; Guillermo Flores en su carácter de Consejo Directivo Nacional, Roberto Galvan, en su carácter de colaborador gremial, y por la otra parte, lo hace la **CAMARA DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DEL AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO**, en adelante “**C.C.S.**”, con domicilio legal en la Av. Franklin D. Roosevelt 5476, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Señores Ramón Guevara, en su carácter de Tesorero y Walter Berella, en su carácter de Pro-Tesorero, conjuntamente denominadas “**LAS PARTES**”, quienes manifiestan y acuerdan lo siguiente:

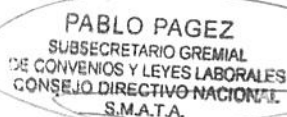
CONSIDERACIONES:

LAS PARTES atendiendo la situación derivada de la emergencia sanitaria generada por la pandemia COVID-19 y las normativas dictadas por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social que establecen detalles de las modalidades que se aplicaran a las relaciones laborales mientras dure la situación de emergencia, con el fin de garantizar la estabilidad laboral de los trabajadores de la actividad.-

En virtud de lo expuesto, luego de varias reuniones y de un intercambio de ideas, LAS PARTES han arribado al acuerdo que a continuación se detalla:



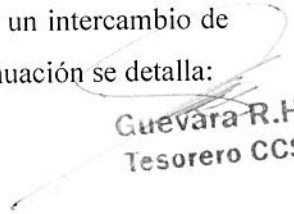
ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.



PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.



Walter Ariel Berella
Pro-Tesorero CCS



Guevara R.H.
Tesorero CCS



PRIMERA: LAS PARTES acuerdan la suspensión desde el 01/02/2021 al 30/04/2021 inclusive, a la totalidad de los trabajadores comprendidos en el CCT 454/06 que se encuentren sin prestar tareas ya sea por estar alcanzados por el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” y que sus tareas no puedan ser realizadas desde el lugar de aislamiento o porque se encuentren dispensados de concurrir de acuerdo a la normativa vigente.-----

SEGUNDA: El personal percibirá por dichas jornadas una asignación en dinero de carácter no remunerativo (Art. 223 bis LCT). El monto de dicha compensación será del 70% (setenta por ciento) del haber bruto conformado (incluyendo todos los rubros que venía percibiendo el trabajador).-

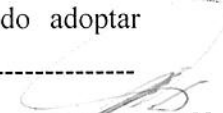
LAS PARTES dejan aclarado que el concepto “no remunerativo” es de carácter restrictivo aplicable solo a la vigencia del presente acuerdo.-----


TERCERA: Quienes efectivamente presten servicios en las empresas de la actividad, en virtud de la ampliación del listado de actividades y servicios exceptuados, o puedan realizar sus tareas desde el lugar de aislamiento, quedan exentos del presente acuerdo y percibirán su remuneración normal y habitual de carácter remunerativo.-----

CUARTA: Las concesionarias del ACA en función del nivel de actividad servicial y las necesidades operativas establecerán que la rotación del personal sea de forma EQUITATIVA del plantel operativo, exceptuando al personal de riesgo.-----

QUINTA: LAS PARTES comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender las exigencias tanto de las Empresas como de los Trabajadores. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos.-----


ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.


Guevara R.H.
Tesorero CCS


PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.


Walter Ariel Berella
Pro-Tesorero CCS



SEXTA: Se deja constancia que sobre las sumas por tal concepto abonadas y sin perjuicio de la naturaleza de carácter de no remunerativo otorgadas a las mismas, subsistirán EN SU TOTALIDAD, las obligaciones de las concesionarias del ACA en el pago de aportes y contribuciones que impone la ley 23.660 a favor de la Obra Social a la cual se encuentra afiliado como beneficiario el trabajador, con el objeto de evitar afectar la cobertura medico asistencial en la coyuntura invocada, como así también estará a cargo de las empresas el pago de los aportes al Sindicato.-----

SEPTIMA: Mientras dure la vigencia de las medidas de suspensión aquí pactadas, la C.C.S. se compromete a garantizar la estabilidad laboral de los trabajadores de la actividad.-----

OCTAVA: Se aclara que eventualmente parte del personal que se encuentra dispensado de concurrir a trabajar, podrá ser convocado por las empresas en el supuesto caso de que se modifiquen las disposiciones vigentes.-

NOVENA: LAS PARTES acuerdan que los beneficios que se puedan obtener de programas que se otorguen en asistencia al trabajo, se considerarán un pago a cuenta de las remuneraciones o de las asignaciones en dinero previstas en el art. 223 bis LCT y/o este acuerdo.-

DECIMA: LAS PARTES consignan como declaración jurada que son autenticas las firmas aquí insertas y se comprometen a presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para LAS PARTES, desde su firma, por efecto de lo dispuesto en el art. 959 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.-----



PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
D.C. CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.



ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.



Walter Ariel Berella
Pro-Tesorero CCS



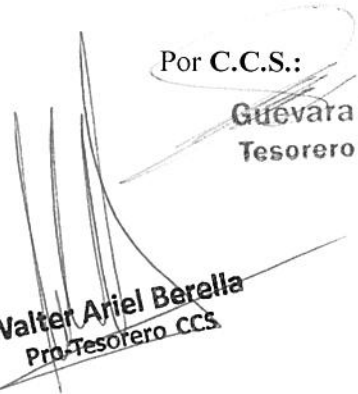
Guevara R.H.
Tesorero CCS

No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente.-



Por S.M.A.T.A.:

ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.



Por C.C.S.:

Guevara R.H.
Tesorero CCS

Walter Ariel Berella
Pro-Tesorero CCS



PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.